

1748/06/22 - 1748/06/25

**ID dokumentua:** 0008268

**Id\_URI\_eusk:** 369051

Kaparetasun auzia Bergarako Kontzejuaren aurka: Joseph Inchauraga.  
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.  
Eskribaua: [sinatu gabe]

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0522-028

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezazak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Pleito de hidalguía de Joseph de Inchauraga contra el concejo de Bergara  
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara  
Escribano: [sin firmar]

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0522-028

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.

Joseph de Inchaurreaga morador. Questa Villa  
Ante Vm. Como mas haia un paucos,  
y Diego queyo soy hijo de R. y de R.  
maruimano de Antonio de Inchaurreaga  
y Josepha, de Izpiau sumo. y nico tam.  
de R. y linea paucina, de Benaura de Vm  
chauraga y Lucia, de Garachan sumo. y de las  
muozma, nico avien de R. de Dom.  
de Izpiau y Josepha, de Echanobe, de Lucia codes,  
y Verino que fueron de la Ante de de R.  
pecebusanuria, en el Señorio de vacua  
y por ambas lineas soy noble hijo de los nobres  
de Sangre Chauraga de R. y de R.  
de Rodamalarara de Judios moros. y de R.  
de R. comberion año Santa Spa. Cañori  
ca y de otra mala de R. y de R. y de R.  
Santa de R. y como tal soy y fueron de  
Ascendencias de R. y de R. y de R. y de R.

reputados, sinora alguna En conuencio  
y Como nouo manido de M. N. y M. S.  
Señorio de Vizcaya y descendientes, Casos  
solares venovios hijos de algo de Sangre fueron.  
admitidos a los oficios honorificos de paz y Guerra  
de la dha. ante Iglesia de Arizpe e Bustinsuaia  
y haora Combien amidercho Conyotes  
na de hazer me y dalgui quando me con  
benoia. Serencia y mformaz. a lo tenor  
de esta puz. puz. Curaz del sindico Prox  
general de esta Villa Suplico a Vm. mande  
Serencia dha. mformaz. y recivida que sea  
se el clare haora Justifando honesto y para  
viva y morar en esta dha. B. y que en ello,  
medie me ponga en hazer alguno lozanes  
penas Pido Justicia, Jurando honesta  
rio y para ello N. A. H. de la parte  
Manuel N. de la parte  
Congruentada Sta. puz. y que sea.  
parte de su tenor la mformaz. que

haze puz. Curaz del sindico Prox general  
de esta B. y recivida que sea Serencia  
los Autos para proceer lo que combenga.  
N. lo proceer y fuimo el tenor Dn. Joseph  
N. de Leizaola y Dn. Ald. y Dn. de  
Mordunario. de esta Villa de Vergara en ella  
a Veinte y dos de Junio de mill setecientos  
y quarenta y ocho =  
Dn. Joseph de Leizaola.  
y Dn. Ald.

En la Villa de Vergara el dia mes y año dhos  
yo el C. no de pedim. de la parte, que en forma  
en su persona a Dn. Joseph Heyppolito de Ozaola  
y Gallainzegui. Sindico Prox general del conyep.  
de los Cavalleros. nobles hijos de algo de Sangre  
de esta dha. Villa para que sea visto lo que sea

se halla presente en la sala de las Casas del  
Congreso de esta dha villa a las nueve horas  
del dia mañana que se contaron veinte  
del mes Junio al box presentada Jurada Comunal  
los vecinos que fueron presentados p[er] parte  
de Joseph de Anchausa, para la In-  
formaz. que viene ofrecida al tenor de su  
y el dho Sindico Comprendido Dijo que  
lo oia y vedava p[er] Jurado que se dio y lee  
y firmo =

En la Sala de las Casas del Congreso  
de esta Villa de Coaxaco luego quedo la hora  
Citada de oy dia veinte y tres de Junio  
a mill noventa y quatro años ante el  
señor Don Joseph Yznaga de Saizola y Lili

Alcalde y Juez ordinario de esta y de la dha  
C. no Joseph de Anchausa, Residente en esta  
Villa para la Informaz. que viene ofrecida  
al tenor de su pedimiento presento p[er] tres  
negos a Juan de Orbe, Antonio de Mugueta,  
Bartholome de Anzueta, y Domingo de  
Atzubauer, Vecinos de la Villa de Coaxaco  
que venes y decada uno deporan el dho Jefe  
Comunal Jurado sobre la Cruz de Guabara.  
Real Informa derecho para que los dichos  
digan y depongan la verdad, al tenor del dho  
pedim. to y los sus dhos haciendo fecho como  
se requiere y prometieron con y firmo el dho  
dho señor. Alde. ante cello yo el Jefe  
Don Joseph de Saizola  
y Lili

El dho Juan Orbe Vecino de la Villa  
de Coaxaco testigo presentado y Jurado

Siendo Examinado Dixo que Conoze Villa  
trato y Comunicat. a Joseph de Anchausa  
ga. morador En esta Villa por quien ha sido  
peruenado. y Saue queste Es hijo de  
y de la m<sup>o</sup> matxim. de Anthonio de Inchausa  
y Josepha de Ypizua. sumaria. y nacio  
en la m<sup>o</sup> linea paterna, de Benotua,  
de Inchausa y Lucia de Parichadi y pla  
materna neta asien de m<sup>o</sup> de Dom.  
de Ypizua y Josepha, de Echanobe, nasua  
todos Vecinos que fueron de la Ante Iglesia  
de Nizpe de Bustanzua Jurisdic. de la merindad  
de Gerencia de M. N. y M. S. Senorio  
de Vizcaya a quien Conozio el escudo  
y Saue que el presentante por si los dho. neta  
axe Abuelos paternos y Maternos y demas  
su Ascendientes de ambas lineas es noble,  
hijo valgo notorio de Sangre Christiana  
Viejo limpio de toda malaxa de

Judios Moros Agotes. rezien combenidos  
anno Santa fee, Catolica y penuenzada  
del santo Oficio de la Inquisic. y de otra  
seca regrada q<sup>da</sup> Santa M. N. y como  
tales. son y fueron sus Ascendientes hauidos  
y Penidos y Comunn. reputados. sinora  
alguna Encomendacion y ~~encomendacion~~ y  
Como nonoimario, de dho. Senorio de Vizcaya  
y descendientes de Casas Solares. de notorio  
hijos de dho. Senorio, y de las primeras poblaciones  
de dho. Senorio, con fueron admitidos de Oficio  
nonoimario de par y Quera, de la dho. Ante  
y de Nizpe de Bustanzua y merindad. de Gerencia  
todo lo qual fue el escudo de Villa y de las dho.  
asun maiores y mas Anteriores. sin que el de por uno  
hubiese visto oido ni tratado. Con alguna Encom  
mendacion. y que quando sea dho. y de puesto de la Verdad,  
del Talam. dho. En quera firmo y no firmo q<sup>de</sup>  
corno Saia de claxanos. rex de hed ad.  
de Schenita y dorano. poco mas o meno S.

y que no le comprenden la demas pregunta  
mas de la ley que le harras fechas y firmas  
del Sr. Alca. y Confes. de ello yo el Alca.  
Dn. Joseph de Lizaso.  
y Lizaso.

Al Sr. Antonio de Targui Vecino de la  
Villa de Herbar. Terzigo puenoraby Turaco  
y siendo llamado p el Alca. del Sr.  
pedim<sup>to</sup> Dicho que Conoze el Vda. de  
Comunicad<sup>o</sup> D. Joseph de Inchaurrea  
residente en esta Villa p quien harras pae  
renta y saue queate del Sr. de R<sup>mo</sup>  
y de R. matam<sup>o</sup> de Anca de Inchaurrea  
y Joseph de Herpizu Sumud. y nioorram.  
y linea paterna de Benjuara de Incha  
urrea, y Lucia de Pachadi y p lamatearra

3. nioorribien e R. Domingo de Herpizas  
y Joseph de Chanobe, harras todos Vecinos  
que fueron de la Anca, y linea de Herpizas  
y Jurisdic<sup>o</sup> de la comunidad de Herpizas  
del N. R. y M. S. Tenorio de Herpizas  
a quienes Conoze el Sr. de R<sup>mo</sup> y saue que el  
presentante, por los dho. sus Padres Abuelos,  
pateranos y maternos y demas sus Ascendien  
tes. En las lineas de noble hino de los notorios  
de Sangre Christiana viene limpio de toda  
malanaza de Judios moros y Agues. y  
Niencombertos ania Santa fe Catholica  
y penitenciado p el Santo Oficio de la  
Inquisic<sup>o</sup> y de otra Peca. y paca de p<sup>ra</sup>  
Santa M. y como tales son y fueron  
sus Ascendientes harras y Senores y Comu<sup>tes</sup>  
y p<sup>ra</sup> y sincora alguna Encomienda  
y como hompinaos de dho. Senorio de Herpizas  
y descendientes, y para solaces de notorios

muros de las ydelas primera  
 pobladoras. de dho senorio son y fueron admi  
 tidos otros oficios honorificos de paz y guerra,  
 de la dha ante yglesia de Hize de Bustun  
 zuna y merindad de Germea utoloqu.  
 Sane catesigo de Neta y de haux oido asus,  
 maiores y mas amiranos sinquel deponer obise  
 visto oido mentendido con alguna encomienda,  
 de roguando de va dho y de puerto de la cordad,  
 pu. y notorio pu. de ystama y Comunidad  
 p. el Juram. fecho en quereafirma y nofirmo  
 p. quediro notauer de laxando lex de hued.  
 de leuency. <sup>Recor</sup> anos pto mas d. menor y que no le Compreen  
 den las demas pugnuras mas de la ley que han sido  
 hechas y firmo el dho senor Neta, y Enfe de todo  
 firma yo <sup>mo</sup> ~~de~~  
 D. Joseph de Sazada  
 y Sili

El dho Sr. Sanholome de Incurra de.  
 de la Villa de Herbar tesigo prevenido  
 y Jurado y siendo Enaminado Dijo que  
 conoa de Neta utato y Comuniaz. de  
 Joseph de Inchaurreaga, y quien ando pugnur  
 trado y sane queste de dho le <sup>mo</sup> y <sup>ca</sup>  
 de <sup>mo</sup> <sup>matum</sup>. de Ant. de Inchaurreaga y Joseph  
 de Hize de Bustun. y como tam. <sup>mo</sup> <sup>ca</sup> de  
 dea paterna de Bonura de Inchaurreaga  
 y Lucia de Paichadi y Plamarera meo  
 de bien <sup>mo</sup> de Dom. de Hize y Joseph,  
 de Chanob, harua todos verinos que fueron.  
 de la ante <sup>ca</sup> de Hize de Bustun zuna  
 Juadiz de la merindad de Germea del M. Neta  
 Neta de Pto. de Senorio de Vizcaina agumer  
 Conocio catesigo y sane que el presentante  
 p. los dho sus padres. Abuelos paternos  
 y Maternos y como sus ascendientes

ambas lineas y noble hipo valgo noozio  
de Sangre Portuguesa Vicio limpio cecudo  
malvarata ce Judios moros Agotes Nozienton  
beridos cura Santa, fee Catholica y penitencia.  
Del santo oficio dela Inquisi<sup>o</sup>n y deozia  
mala reprouada seita, y nra Santa M<sup>o</sup> y  
y Comorales son y fueron sus Ascendient<sup>es</sup>  
hauidos y heridos y Comunn<sup>te</sup> reputados  
hincosa alguna Encomienda y Como nozienton  
dici dedho señorio ce <sup>o</sup>zaria y descendiente  
y Casas Solares de noozio, nra valgo de  
que y dela mumeras pobladoras, ce dho señorio  
son y fueron admitidos alos dho señorio  
cezas y guerra dela dha Villa y nra  
ce Roque ce Bustamania y meximidad ce Texmi  
ca, todo lo qual saue el testigo ce Vista y Chuan  
ozdo asu maiores y mas anzianos si nquel  
testigo hubiere visto oido mententido  
con alguna Encomienda = Y que quanto  
leuo dho y depuesto de la verdad qe Tuam<sup>o</sup>

A=

hecho en que sea ferno y no ferno y pidiendo  
sua ce dexando cu sea ce dha <sup>causa</sup> años  
poco mas o menos y querele Comprenden tal,  
demas preguntas dhas de la ley que le hanis hechas,  
y ferno dho señor dho. En fee cecudo.  
Firme y el dho  
D<sup>o</sup> Joseph de Leizada  
y Lati<sup>o</sup>

D<sup>o</sup> Don D<sup>o</sup> Mubaren Cer.  
dela Villa de Meyba testigo presentado y  
Tuado y herido Enaminado qe el señor  
del dho pedim<sup>to</sup> D<sup>o</sup> que Conoce ce Vista  
trato y Comunicaz<sup>o</sup>n a Joseph de Melchauraga,  
morador en esta Villa qe quien asido presentado  
y saue queste es hino le <sup>mo</sup> y ce <sup>mo</sup> matam<sup>o</sup>  
ce Antonio ce Melchauraga y Joseph



El Apellido Purnido. y nieto de <sup>enle mo</sup> ~~enle mo~~  
por linea paterna, de Benituia, de Andrausa  
de Lucia de Parichadi y Glomacena  
nieto asimismo de <sup>mo</sup> de Don. de Azpiau  
y Josepha de Chanobe, trasuá todos los vecinos  
que fueron de la ante <sup>ya</sup> de Azpiau de Busunua  
Jurisdic. de la comunidad de Gernica del M. P.  
y M. S. Señorio de Vizcaya equívoco con el  
de Vizcaya y que el exarante <sup>de</sup> los dho.  
sus Padres Abuelos paternos y maternos y de sus  
sus ascendientes de ambas líneas es noble  
nieto de algo notorio de Jangre <sup>Christiano</sup>  
bueno limpio de toda maldad de Judo y moro  
y de otras viciadas personas, anza Panfecha  
eterna y penitencia de <sup>de</sup> el Santo Oficio  
de la Inquisic. y de otra mala repro  
vada de la Santa M. D. y como  
tales son y fueron sus ascendientes habidos  
y heredados y <sup>de</sup> <sup>de</sup> reputados en  
cos alguna Encontrario y como notorio

deho señorio de Vizcaya y descendientes  
de Casas solares Donatarios hijos de algo  
de Jangre y de la primera poblacion, deho  
señorio son y fueron admitidos a los Oficios  
honoríficos de paz y Guerra, de la dha ante  
y de Azpiau de Busunua y morosidad  
de Gernica todo lo qual fue el testigo de la  
y de la dha ante de la dha ante Anziano  
y que el testigo hubiere visto orden en  
cualquiera cosa alguna Encontrario y que quan  
to lleva dho y de punto de la verdad  
el Juram. fecho en que sea firme y profimo  
por que dho no se pueda de dexando sea de verdad  
de setenta años poco mas o menos y que no  
comprender las demas preguntas de las  
de la ley que le han sido hechas y firmas deho  
carde y en fe de todo yo el dho  
Don Joseph de Leizada  
y Lili

En la Villa de Vegara a Veinte

y Cinco de Junio de mill setecientos

y quarenta y ocho años yo el Sr. Dn

el Sr Dn Joseph Agn de Lizaso y Lili

Ald. y Juec ordinario de ella Sravendo

visto esta informaz. dada por Joseph

de Inchaaga, Concedo lo demas que bon

sea quiere Dicho que deya de clarax y de

de maver justificando con certidax para

libria y mozar En esta Dha Villa y que en

ello nadie le ponga estorbo y Embaxaro

alguna pena de forzadores y se le quite

en mill nois aplicados En la forma ordinaria

que se le su auto asi lo proveyo mande

y firmo yo el Sr Dn

Dn Joseph de Lizaso

y Lili